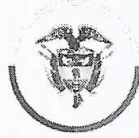


REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESARREF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KATIUSKA JALILIE MARTÍNEZ
DEMANDADO: ALBEIRO JOSÉ ROSADO IGUARAN
RAD. No 20001-31-10-001-2018-00240-00.

Valledupar, Cesar, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito presentado por la parte demandante, se le informa que en providencia de fecha 08 de febrero de 2019 se ordenó oficiar al pagador de la empresa Drummond Ltda para que descuente por nómina del demandado la cuota alimentaria fijada en providencia del 01 de Noviembre de 2018 a favor del menor SEBASTIÁN ROSADO JALILIE.

Una vez fue revisado el sistema de títulos judiciales se constató que la demandante no tiene títulos judiciales por cancelar, por lo anterior se requerirá a la empresa DRUMMOND LTDA para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden decretada en este trámite, ofíciase lo pertinente informando las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario